



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2021-MPC

Calca, 21 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 113-OFIC-PPTO-MPC-YAVT/2021 de fecha 09/04/2021, Informe N° 010-2021-ZHQ-MPC de fecha 19/04/2021, Informe N° 107-2021-SG-RHCP-MPC/C de fecha 28/04/2021, Informe Legal N° 99-2021-OAJ-MPC/AZS de fecha 06/05/2021, sobre implementación de la mesa de partes virtual y la aprobación de su reglamento; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme se tiene el principio de Legalidad establecido en la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412 Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece los objetivos y la finalidad en su ámbito de aplicación de las entidades que forman parte de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31170 Ley que Dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, en su numeral 3.1, señala: Las entidades de la administración pública implementan, en un plazo no mayor de doce meses a partir de la promulgación de la presente ley, los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica, los mismos que deben respetar los principios, derechos y garantías del debido procedimiento, sin afectar el derecho a la defensa y a la igualdad de las partes, así como la prestación de los servicios públicos digitales señalados en el artículo 18° del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital y en su numeral 3.2, precisa: El servicio de mesa de partes digital se implementa dentro del alcance de la sede digital establecida en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital, para cumplir con la funcionalidad de recibir documentos electrónicos. La entidad puede optar por un enfoque progresivo de implementación de los medios tecnológicos a su disposición;

Que, mediante Informe N° 113-OFIC-PPTO-MPC-YAVT/2021 de fecha 09/04/2021 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, solicita aprobación de la propuesta de "Reglamento para el uso del sistema de tramite documentario y mesa de partes virtual", el mismo que consta de 8 artículos y IV títulos; refiriendo que el mismo permitirá a los usuarios realizar sus trámites de una manera eficaz y rápida, podrán realizar el seguimiento a sus trámites realizados a través de nuestra plataforma de casilla abierta (...);

Que, a través del Informe N° 010-2021-ZHQ-MPC de fecha 19/04/2021 la responsable de Tramite Documentario (Mesa de Partes), Tec. Zulma Huamanhuilca Quispe, solicita la implementación de la mesa de partes virtual y la aprobación de su reglamento, para fines de un proceso de tramite efectivo y rápido; este sistema permitirá a los administrados a realizar sus trámites de una manera eficaz y rápida, sin necesidad que para ello deban acudir de manera presencial a la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, con Informe N° 107-2021-SG-RHCP-MPC/C de fecha 28/04/2021 el Secretario General Abg. Roger Hugo Conza Pacca, refiere que estando conforme a ley, habiendo verificado la propuesta del reglamento para el uso del sistema de tramite documentario y mesa de partes virtuales de la Municipalidad Provincial de Calca, alcanzada por el área encargada de implementar la Mesa de Partes Virtual, (Unidad de Estadística e Informática – Oficina de Planificación y Propuesto), el cual se sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley del Gobierno Digital, solicita y sugiere se implemente en la Entidad la Mesa de Partes Virtual, y se apruebe su reglamento, en tanto se efectuó la implementación de los alcances de la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesa de partes digitales y notificaciones electrónicas en las Entidades del Estado;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Informe Legal N° 99-2021-OAJ-MPC/AZS de fecha 06/05/2021 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, opina declarar procedente la aprobación del reglamento para el uso del sistema de trámite documentario y mesa de partes virtual, en tanto se implemente en la Entidad la mesa de partes digital y notificaciones electrónicas; recomendando que la Unidad de Estadística e Informática y la Oficina de Planificación y Presupuesto inicien la implementación en la Entidad la mesa de partes digital y notificaciones electrónicas, bajo responsabilidad, en un plazo de 12 meses a partir del 22/04/2021; debiendo realizar las coordinaciones con la Secretaría General de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; conforme a norma, en vista que el Titular de la Entidad es el responsable del incumplimiento de estas disposiciones; en ese sentido mediante Memorandum N° 154-2021-MPC/GM de fecha 10/05/2021 el Gerente Municipal CPC Juan Enrique del Mar Santa Cruz dispone se efectúe el trámite para la aprobación del reglamento propuesto;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - IMPLEMENTAR el SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y MESA DE PARTES VIRTUAL de la Municipalidad Provincial de Calca, en tanto se efectuó la implementación de los alcances de la Ley N° 31170 Ley que Dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, en las entidades del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el "REGLAMENTO PARA EL USO DEL SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y MESA DE PARTES VIRTUAL" de la Municipalidad Provincial de Calca, el mismo que forma parte en anexos de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad de Estadística e Informática, inicie la implementación en la Entidad, la Mesa de Partes Digital y Notificaciones Electrónicas, en cumplimiento de la Ley N° 31170 Ley que Dispone la Implementación de Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Estadística Informática, Unidad de Trámite Documentario, Oficina de Imagen Institucional para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Unidad de Trámite Documentario.
- Archivo.
- AKCC/rcp



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

REGLAMENTO PARA EL USO DEL SISTEMA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y MESA DE PARTES VIRTUAL

TÍTULO PRELIMIMAR

ARTICULO I.- OBJETIVO:

El presente Reglamento establece las disposiciones y condiciones para regular el uso de los servicios digitales de Tramite Documentario y Mesa de Partes Virtual en la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO II.- FINALIDAD:

Poner a disposición de los administrados los servicios digitales de "Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica Abierta" como mecanismo para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los trámites realizados ante la Municipalidad Provincial de Calca, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia.

Así mismo se pone a disposición del personal de la Municipalidad Provincial de Calca, en adelante Municipalidad, el Sistema de Tramite Documentario Virtual Interno, donde el usuario podrá realizar los trámites internos a través de nuestra plataforma, así como también realizar el seguimiento respectivo de sus trámites.

ARTICULO III.- ALCANCE:

La presente norma es aplicable a:

- El personal de la Municipalidad quienes participaran en la recepción y proceso del trámite de los documentos presentados en la Mesa de Partes Virtual.
- El Administrado que solicita y brinda su consentimiento expreso para realizar su trámite a través de nuestra plataforma de Mesa de Partes Virtual, a fin de contar con mecanismos para presentar y recibir a través de nuestros servicios digitales, documentos vinculados a los trámites realizados ante la Municipalidad.

ARTICULO IV.- DEFINICIONES:

En adelante, y para efectos de la presente norma, se entenderá por:

- **Administrado:** Persona natural o jurídica que realiza algún trámite ante la Municipalidad
- **Casilla Electrónica Abierta:** buzón electrónico abierto que la Municipalidad pone a disposición de la sociedad y público en general para el uso de recepción de notificaciones de los trámites realizados ante la Municipalidad.
- **Mesa de Partes Virtual:** servicio digital publicado en la página web de la Municipalidad que permite al administrado presentar ante la Municipalidad documentos digitales, respetando los requisitos generales establecidos en la ley del Procedimiento Administrativo General vigente, también podrá acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.
- **Servicio digital:** servicio provisto de forma total o parcial a través de internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para los ciudadanos y personas en general.
- **Cargo o ticket digital:** reporte de cargo en formato de ticket donde se tendrá los datos de registro y número de expediente, el cual le permitirá al administrado o personal de la Municipalidad hacer el seguimiento respectivo de su trámite.
- **Actualizaciones:** servicio que se brindara externamente para las actualizaciones de una nueva versión con mejoras para la optimización del sistema.



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - De los servicios digitales de Tramite Documentario y Mesa de Partes Virtual.

- 1.1. Los servicios digitales de Tramite Documentario y Mesa de Partes Virtual que brinda la Municipalidad respetan los principios, derechos y garantías del debido procedimiento, sin afectar el derecho a la defensa ni la igualdad de las partes.
- 1.2. El servicio de Mesa de Partes Virtual es un canal alternativo que la Municipalidad pone a disposición del Administrado, a través de nuestra plataforma digital, sin perjuicio de la opción de utilizar la Mesa de Partes presencial. Sin embargo, por disposiciones internas de la Oficina de Secretaria General el horario establecido de atención de la Mesa de Partes presencial será de 8:00am a 1:00pm y la Mesa de Partes Virtual estará habilitado únicamente de 8:00am a 5:00pm de lunes a viernes.
- 1.3. En caso de procedimientos administrativos o requerimientos de los Administrados que, conforme a la normativa en la materia, requieran la presentación de documentación original, como cartas fianza, cartas notariales, documentos contables, documentos emitidos por registros públicos, expedientes técnicos y todos los trámites para la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo y la Oficina de Administración Tributaria. El administrado deberá tomar las medidas respectivas para efectuar la presentación de documentos mediante la Mesa de Partes Presencial.
- 1.4. Para acceder a los servicios de la plataforma digital de Mesa de Partes Virtual el administrado deberá ingresar a través de nuestra página Web de la Municipalidad en la sección de Plataforma de Mesa de Partes Virtual o ingresando al siguiente enlace:
https://tramitedocumentario.municipalcalca.gob.pe/tramite_nuevo.php
- 1.5. El administrado, al realizar su trámite a través de nuestra plataforma de Mesa de Partes Virtual, acepta los términos y condiciones de uso contenidos en la solicitud del trámite, quedando supeditado a las acciones administrativas, penales y civiles que correspondan, en caso se verifique algún posible acto de delito que hagan caso omiso a nuestras políticas.
- 1.6. La Municipalidad no efectuará cobro alguno por el uso de nuestra plataforma de Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica Abierta.
- 1.7. La Municipalidad brindara la asistencia necesaria al administrado para el uso correcto de la plataforma de Mesa de Partes Virtual, a través de videos tutoriales que se podrán visualizar en la misma plataforma.
- 1.8. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender, modificar o retirar los servicios de la plataforma de Mesa de Partes Virtual, en caso fortuito o de fuerza mayor, dando oportuno aviso al administrado.
- 1.9. Para acceder a la plataforma de Tramite Documentario y la plataforma de Mesa de Partes Virtual el personal de la Municipalidad o administrado lo realizará a través de un equipo informático conectado a internet y configurado para la navegación por web. La plataforma de Tramite Documentario y Mesa de Partes Virtual se encuentra habilitado para cualquier navegador web y es posible utilizar desde un dispositivo móvil que cuente también con conexión a internet.

TÍTULO II

CASILLA ELECTRONICA ABIERTA

ARTÍCULO 2°. - Notificaciones a través de la Casilla Electrónica Abierta.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

- 2.1. La Municipalidad pone a disposición de los administrados la Casilla Electrónica Abierta, donde podrá realizar el seguimiento respectivo de su trámite haciendo uso del número de expediente que se le genera al momento de registrar su trámite.
- 2.2. La Casilla Electrónica Abierta permitirá al Administrador saber exactamente en qué oficina se encuentra su trámite y en qué estado se encuentra en dicha oficina.

TÍTULO III

TRAMITE DOCUMENTARIO INTERNO

ARTÍCULO 3°. - Disposiciones para el uso de Tramite Documentario Virtual.

- 3.1. El personal de la Municipalidad está en la obligación de dar cumplimiento al uso correcto del sistema donde cada gerencia, unidad u oficina tendrá que seguir con el procedimiento correcto para cada tipo de trámite según lo solicitado por el administrado o procedencia interna del documento, esto permitirá al administrado y al personal de la Municipalidad, cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2 del reglamento para el uso del sistema de trámite documentario y mesa de partes virtual.
- 3.2. La plataforma de Tramite Documentario Virtual tiene como objetivo agilizar todos los trámites Internos de la Municipalidad, así como los trámites ingresados por Mesa de Partes Virtual o Presencial, respetando el horario de atención establecido por la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO 4°. - Del documento principal y anexos.

- 4.1. La presentación de un documento involucra el ingreso de un documento principal, el cual sustenta el trámite a ser realizado por el administrado.
- 4.2. El documento principal será generado digitalmente en formato de texto y convertido a formato PDF y su peso no excederá de los 15MB.

ARTÍCULO 5°. - De la presentación de documentos.

- 5.1. El Administrado tendrá la disposición a través de un comunicado presentado por la Municipalidad para que pueda presentar su trámite en el horario establecido por Mesa de Partes, pasado este horario el documento será recibido, pero se dará trámite, a partir del día hábil siguiente.
- 5.2. El documento deberá ser firmado correctamente sea, firma digital, o un documento escaneado previamente firmado, también deberá ser foliado correctamente todos los documentos presentados.
- 5.3. El administrado podrá visualizar en la Plataforma Digital el historial de los trámites presentados y el estado de los mismos.

ARTÍCULO 6°. - De la constancia de presentación y cargo de recepción de documentos

- 6.1. Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará una constancia de presentación, la cual acredita la presentación del documento, mas no la recepción del mismo, toda vez que esta última será efectuada conforme a los horarios de atención de la Mesa de Partes Presencial de la Municipalidad.
- 6.2. Luego de que el documento este en la Unidad de Tramite Documentario, este será derivado a la oficina correspondiente, donde será atendido y notificado al administrado.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

TITULO IV

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7°. - Responsabilidades de la Municipalidad.

- 7.1. Supervisar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente documento.
- 7.2. Brindar capacitación y orientación a los administrados sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual.
- 7.3. Brindar soporte técnico a los administrados sobre la plataforma, en caso de incidencias reportadas.
- 7.4. Realizar actualizaciones a la plataforma digital para un mejor rendimiento y optimización de los procesos.

ARTÍCULO 8°. - Del Administrado.

- 8.1. Garantizar la autenticidad e integridad en los documentos presentados por la Mesa de Partes Virtual.
- 8.2. El administrado podrá confirmar la recepción del documento verificando en la Casilla Electrónica Abierta si su trámite fue derivado a la oficina correspondiente de atender el trámite.
- 8.3. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, así como a los términos y condiciones.

